

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1923

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0			0/0	Fechas				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (32 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
28-12-023	71,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,30	28-12-023	570,00	Banco de España.....	500		570,00
29-12-023	71,35	» E, de 25.000 » »	71,40	28-12-023	243,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos...	500		243,00
28-12-023	71,50	» D, de 12.500 » »	71,50	27-12-023	271,00	Banco Hipotecario de España...	500		
28-12-023	71,50	» C, de 5.000 » »	71,50	2-11-023	81,00	Banco de Castilla.....	250	90	
28-12-023	71,35	» B, de 2.500 » »	71,40, 45 y 50	14-12-023	170,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
28-12-023	71,35	» A, de 500 » »	71,50	28-12-023	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		
28-12-023	71,25	» G, de 100 » »	71,25	28-12-023	342,00	Unión Española de Explosivos...	100		
28-12-023	71,25	» H, de 200 » »	71,25	28-12-023	82,50	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500		82,00
28-12-023	71,40	En diferentes series.....		20-12-023	30,00	carera España...} Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		18-12-023	114,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
28-12-023	85,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,75	28-12-023	303,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		302
28-12-023	85,85	» E, de 12.000 » »		27-12-023	304,00	Idem Norte de España.....	475		305
27-12-023	87,00	» D, de 6.000 » »		28-12-023	120,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	100 pesos		120
28-12-023	87,10	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	
28-12-023	87,10	» B, de 2.000 » »		20-12-023	304,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	88,75
28-12-023	87,25	» A, de 1.000 » »	87,25	28-12-023	88,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	93,65
27-12-023	87,10	» G, de 100 » »		28-12-023	98,65	Idem id. id.....	500	6	110,50
27-12-023	87,10	» H, de 200 » »		21-12-023	110,50	Idem id. id.....	500		
12-12-023	80,50	En diferentes series.....		21-12-023	75,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		27-12-023	91,50	» Serie A.	500	5	
18-12-023	88,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		13-12-023	78,50	F. C. M. Z. A., Va- } B.	500	4 1/2	
18-12-023	88,50	» D, de 12.500 » »		18-10-023	69,50	Madolid a Ariza..... } C.	500	4	
20-12-023	88,00	» C, de 5.000 » »		20-4-023	64,00	Idem Norte de Espa- } 1. ^a serie.	500	3	
21-12-023	88,50	» B, de 2.500 » »		30-10-023	60,80	ña. Emisión 17 de } 2. ^a serie.	500	3	
28-12-023	88,00	» A, de 500 » »		18-5-021	53,00	Enero de 1905..... } 3. ^a serie.	500	3	
28-12-023	88,00	En diferentes series.....		18-11-020	52,00	» 4. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-023	59,50	» 5. ^a serie.	500		
28-12-023	94,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
27-12-023	94,40	» E, de 25.000 » »		28-12-023	87,50	Obligaciones	500		87,50
28-12-023	94,30	» D, de 12.500 » »		17-12-023	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
28-12-023	94,30	» C, de 5.000 » »	94,20	28-12-023	88,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		85,50
28-12-023	94,30	» B, de 2.500 » »	94,20	28-12-023	88,00	Idem id. 1918.....	500		
28-12-023	94,50	» A, de 500 » »	94,25	28-4-023	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
20-12-023	94,50	En diferentes series.....				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
		5 POR 100 AMORTIZABLE		4 por 100 perpetuo al contado.....	151.200				París, a la vista, cheque, 25.000 francos a 39,45 pesetas por 100 francos.—25.000 a 39,50.
		EMISIÓN DE 1917		Idem fin corriente.....	»				LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,46 pesetas una.
20-12-023	94,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem fin próximo.....	»				NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a 7,70 uno.
20-12-023	94,00	» E, de 25.000 » »		4 por 100 amortizable.....	»				
27-12-023	94,00	» D, de 12.500 » »		5 por 100 amortizable.....	32.000				
28-12-023	94,00	» C, de 5.000 » »	94,10	Acciones del Banco de España.....	7.500				
28-12-023	94,00	» B, de 2.500 » »	94,05	Idem del Banco Hipotecario.....	»				
28-12-023	94,00	» A, de 500 » »	94,05	Idem de la Arrendataria de Tabacos....	1.000				
28-12-023	94,00	En diferentes series.....		Azucarera.—Preferentes	3.000				
27-12-023	94,00			Idem.—Ordinarias	»				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	40.000				
				Idem id. al 6 %.....	48.000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 364 30 Diciembre 1923 Anexo núm. 1.—Página 1057

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PINA DE EBRO**

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Veilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Teodora Castanera, 11,00 pesetas.
La misma, 4,66.
La misma, 4,68.
La misma, 3,33.
La misma, 0,67.
La misma, 0,67.
La misma, 0,67.
Eustaquia Zapater, 4,66.
La misma, 0,67.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan Ballestar, 0,67 pesetas.
Pablo Casafranca, 12,34.
El mismo, 18,50.
El mismo, 4,17.
Mariano Casafranca, 4,17.
Juan Grasa, 3,76.
Francisco Miguel Ballestar, 9,92.
El mismo, 3,19.
Francisco Miguel Benedicto, 4,92.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Veilla de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*,

según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

José Alegre, 5,00 pesetas.
Eugenia Abadía, 1,82.
Francisca Biel, 4,85.
Mariano Burgos, 1,21.
Agustín Burgos, 5,46.
José Burgos, 4,40.
Engracia Buillo, 4,84.
Rafael del Caso, 12,34.
Constantino Carreras, 3,64.
Pascual Carreras, 13,50.
Mariano Caradevay, 1,51.
Ramón Caramián, 15,00.
Pascual Caramián, 0,70.
Mateo Diarte, 33,20.
José Domínguez, 4,85.
Marcelino Fame, 8,04.
Nicolás Jiménez, 1,82.
Manuel Gracia, 3,84.
Ramón Gracia, 3,33.
Cayetano Gracia, 1,21.
Félix Gracia, 3,18.
Pablo Gracia, 4,40.
Faustino Gil, 3,64.
Pedro Lapuente, 5,46.
Ceferino Lambea, 44,60.
Gabriel Palacios, 3,94.
Valero Polo, 3,84.
El Pueblo, 280,66.
Escolástico Quílez, 5,75.
Bernardino Rivera, 5,62.
José Romanos, 11,36.
Justo Romanos, 7,89.
Faustino Sorrosal, 20,32.
Valero Sorrosal, 3,04.
Mariano García, 51,26.
Jerónimo Tella, 0,41.
Jerónimo Tella Sorrosal, 18,54.
El mismo, 4,24.
Alejo Torrecilla, 15,82.
Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente,

que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

Deudores que se citan.

Basilio Andrés, 15,86 pesetas.
 Ramona Alquezar, 2,96.
 Valero Aliesta, 2,51.
 Celestino Calma, 1,60.
 Eusebia Casafranca, 3,83.
 Pablo Casafranca, 2,29.
 Máximo Casafranca, 25,22.
 José Cabodevilla, 2,04.
 Mariano Casafranca, 2,14.
 Pascual Casafranca, 11,72.
 Manuel Gensor, 2,70.
 Basilio Ferrer, 11,52.
 José Forns, 8,58.
 Rafaela Gabas, 3,99.
 José Laguna, 2,85.
 Urbano Labarrera, 4,56.
 Martín Latorre, 2,17.
 Manuel Lou, 1,72.
 Pedro Martín, 2,56.
 Juan Palacios, 10,10.
 Miguel Paños, 1,76.
 Pilar Penen, 3,70.
 Francisco Sala, 1,79.
 Ramón Terrén, 2,74.
 Joaquín Val, 2,00.
 Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteniente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Agueda Campos, 1,67.
 Simón Castejón, 2,33.
 María Cepero, 1,66.
 Josefa Ferrer, 1,67.
 La misma, 1,84.
 Pedro Laguna, 2,00.
 Macario Laguna, 2,66.
 El mismo, 0,45.
 Juan Laguna, 1,83.
 José María Lasheras, 1,67.
 El mismo, 1,33.
 El mismo, 1,11.
 José y Pascuala Martínez, 2,33.
 Tomasa Martínez, 0,45.
 Ana y Esperanza Mombiola, 2,33.
 Catalina Peleí, 2,00.
 Ventura y Manuela Solanas, 2,33.
 Ventura Solanas, 2,00.
 Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteniente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Tomás Bernal, 4,29 peseta.
 Salvador Camafies, 1,86.
 Agustín Campos, 2,78.
 Pedro Pablo Campof, 1,51.
 Teresa Carrión, 3,19.
 Valentín Carreras, 2,09.
 Josefa Comenge, 5,63.
 Martina Comenge, 2,38.
 Eloy Comenge, 16,35.
 Nicolás Jiménez, 2,55.
 Francisco Larradé, 2,35.

Teodoro Larradé, 12,76.

Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteniente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Alejandra Jaria, 0,38 pesetas.
 La misma, 0,45.
 Alfredo Taulés, 4,18.
 Angel Albalad, 0,31.
 Carmen Cortés, 5,56.
 Casilda Villagrasa, 4,16.
 Dionisio Taulés, 2,80.
 Francisca Anadón, 2,11.
 Francisca Moya, 1,66.
 Francisca Palacio, 4,18.
 Francisca Peralta, 4,44.
 Francisco Pallas, 1,85.
 Gregoria Royo, 1,39.
 La misma, 2,80.
 Gregorio Anadón, 2,09.
 El mismo, 0,56.
 Isidro Ezquerria, 4,18.
 El mismo, 4,79.
 Isidro Morón, 3,89.
 Jacinto Escuer, 0,07.
 Jesús Oliván, 3,33.
 Jesús Samner, 2,80.
 Joaquina Casañola, 0,35.
 Juan Francisco Escuer, 5,56.
 Juana Zaballos, 0,92.
 Julián Albalad Villagrosa, 3,34.
 Julián Morales, 9,72.
 El mismo, 5,28.
 El mismo, 4,18.
 Lamberta Morales, 1,66.
 Leoncia Morales, 1,66.
 Lorenza Anadón, 2,11.
 Lorenzo Pinos, 0,45.

El mismo, 0,22.
 Mariano Anadón, 2,09.
 El mismo, 0,56.
 Mariano Casañola, 0,35.
 Mariano Ezquerria, 2,22.
 Mariano Lausac, 2,22.
 Mariano Penén, 2,80.
 Mariano Servad, 0,17.
 El mismo, 5,56.
 Mateo Escuer, 0,07.
 Matías Pinos, 1,11.
 Maximiano Lapidra, 3,28.
 Modesto Toha, 3,33.
 Pablo Oliván, 3,33.
 Pablo Lapidra, 5,56.
 Patricio Toha, 0,98.
 Presentación Villagrasa, 3,89.
 Primitiva Pinos, 1,11.
 Rudesinda Grau, 4,17.
 Simón de Rivereta, 0,10.
 Tomás Grau, 4,17.
 Valentín Escuer, 4,17.
 Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almolda.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan Ainosá, 3,96 pesetas.
 Manuel Ainosá (mayor), 6,26.
 Celestino Alcolea, 6,14.
 Pedro Juan Alcrudo, 6,72.
 Ramón Anoso, 5,58.
 Gregorio Boned, 3,40.
 Joaquina Buil, 4,08.
 Juan Buil, 4,08.
 Gregorio Buil, 4,78.
 Casto Buil, 7,22.
 Francisco Buil, 4,78.
 Manuel Buil, 3,30.

Nicolás Buirán, 7,76.
 Alejandro Carañola, 5,18.
 Alejandro Casanovas, 3,96.
 Mariano Castejón, 2,45.
 Mariano Castejón Ainosá, 6,26.
 Juan Castejón, 4,36.
 Eusebio Castejón, 6,54.
 Pascual Castejón, 4,09.
 Mariano Cepero, 4,90.
 Blas Comas, 7,22.
 Manuel Costa, 5,26.
 Santiago Costa, 2,46.
 Rafael Dieste, 5,72.
 Romualdo Dieste, 31,20.
 Constantino Duplá, 6,54.
 Felipe Escuer, 0,82.
 Antonio Escuer, 14,50.
 Ignacio Escuer, 3,40.
 Manuel Ferrer, 5,44.
 Francisco Ferrer, 4,08.
 Enrique Ferrer, 2,18.
 Manuel Ferrer, 3,68.
 Nicolás Ferrer, 3,94.
 Ramón Torrecillas, 5,88.
 Ángel Ginés, 4,36.
 Bruno Górriz, 3,26.
 Herederos de Martín Albalad, 7,64.
 Herederos de Pascual Ferrer, 5,44.
 Simona Jaria, 14,44.
 Valero Jaria, 14,72.
 Vicente Lamena, 4,91.
 Teodoro Lapidra, 4,62.
 Antonio Lázaro, 4,09.
 Lorenzo Lorente, 3,00.
 Julián Lusán, 16,22.
 Celedonio Lusán, 4,90.
 Ángel Más, 8,18.
 Joaquín Mayoral, 4,08.
 Pascual Marco, 3,54.
 Policarpo Morales, 3,00.
 Antonio Motas, 38,30.
 Andrés Muro, 3,40.
 Crispín Noguera, 5,41.
 Mariano Oliván, 5,18.
 José Oliván, 9,14.
 El mismo, 4,90.
 Patricio Paul, 7,90.
 Valentín Palacio, 6,54.
 Félix Pelay, 9,10.
 Mariano Penen Val, 16,20.
 Francisca Peralta, 37,40.
 Demetrio Púig, 5,87.
 Pascual Pleyán, 3,00.
 Jerónimo Roca, 3,54.
 Simón Roca, 3,00.
 Gabriel Roca, 3,00.
 Pablo Roca, 3,00.
 Pascual Roca, 3,54.
 Pedro Roca, 6,14.
 José Salillas, 8,18.
 Alejo Salinas, 3,94.
 Pedro Samper, 15,54.
 Gregorio Samper, 2,73.
 Pedro Serrate, 3,00.
 Eusebio Serrate, 4,91.
 Mariano Serrate, 5,45.
 José Serrate, 3,27.
 Manuel Serrate, 4,08.
 Carlos Solanas, 14,04.
 Vicente Solanas, 6,82.
 Mariano Solano, 2,73.
 Simón Tregón, 13,10.
 Matías Usón, 4,09.
 Baltasar y José Val, 15,82.
 Pedro Val, 5,86.
 Antonio Val, 19,08.
 Juan Val, 6,54.
 Pablo Valián, 3,82.
 Ramón Valián, 3,82.
 Elías Valdovinos, 8,58.
 Manuela Valdominos, 19,90.
 Manuel Villa, 4,76.
 Romualdo Villagrasa, 10,08.

Quiteria Villagrasa, 3,82.
 Victoriano Villagrasa, 9,82.
 Luis Zaballos, 4,36.
 Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Joaquín Giraldo, 5,00 pesetas.
 Eduardo Iriarte, 3,34.
 Desconocido, 1,66.
 Desconocido, 1,66.
 Desconocido, 2,22.
 Pina de Ebro, 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Gelsa.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se

procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pío Abós, 2,05 pesetas.
Alejandro Almosín, 2,10.
Juana Almosín, 1,77.
Cristóbal Alled, 1,77.
Froilán Alled, 6,94.
Andresa Artal, 3,11.
Casilda Artal, 2,32.
Herederos de Francisco Beltrán, 2,67.
Martín Bernad, 3,49.
Mariano Borrás, 3,39.
Isidro Castellón y otros, 6,66.
Sirto Castellón, 3,10.
Antonio Castellón, 2,10.
Cristóbal Castellón, 1,66.
Justo del Caso, 2,67.
Antonio Cólera, 5,26.
Comisión de Costas, 2,01.
Eduardo Cortés, 6,05.
Isidro Cortés, 3,55.
Canuto Delgado e hijos, 1,67.
José Escuer, 2,89.
Pedro Espinosa, 2,44.
Pelegrín Falcón, 9,68.
Francisco Falcón, 6,68.
Isidoro Falcón, 12,48.
Pablo Falcón, 18,07.
Florencio Falcón, 2,68.
Herederos de Elías Falcón, 10,26.
Manuel Falcón, 2,12.
Francisco Fernández, 2,44.
María Fuertes, 1,94.
Cipriano Gabasa, 0,88.
Tomás Galindo, 0,88.
María García, 2,78.
Juan García, 4,50.
Francisco García, 2,00.
Mariano García, 2,00.
Benito García, 3,00.
Florentina García, 1,59.
María García, 2,22.
Andrés García, 2,33.
Policarpo García, 1,94.
Eugenio García, 1,66.
Desiderio Gargallo, 1,77.
Felipe Gargallo (viuda), 2,21.
Jorge Gargallo, 2,10.
Ambrosio Gensor, 2,10.
Santiago Gil, 3,33.
Cándido Gil, 2,44.
Cándido Jiménez, 2,10.
Raimundo Ginovés, 2,77.
Domingo Ginovés, 2,88.
Benigno Gosalvo, 2,88.
Miguel Gosalvo, 2,50.
Francisco García, 3,55.
Catalina Gracia, 1,88.
Jorge Gros, 1,77.
Joaquín Gurín, 2,00.

Domingo Hjar, 4,77.
Domingo Hjar Usón, 2,60.
Junta Diocesana, 27,34.
Jorge Lagufa, 2,16.
Antonio Lasarte, 17,85.
León las Marías, 1,77.
Pascual Lobera, 4,88.
Ignacio López, 2,77.
Angel Lorient, 1,66.
Pablo Lorient, 2,21.
Pilar Mainar, 2,43.
José Mañas, 24,62.
Manuel Martín, 2,32.
Martín Miguel (viuda), 2,28.
Timoteo Mongay, 1,99.
Rosa Moser, 2,77.
Juan Morellón, 3,27.
Dionisio Morellón, 2,50.
Mariano Morellón, 2,83.
Nicolasa Morellón, 2,32.
Mariano Nicodemus, 16,85.
Rafael Nuviola, 6,33.
Gaspar Nuviola, 14,08.
Mariano Oliván, 2,67.
Paulino Oñate, 3,38.
Benito Oñate, 2,67.
Ramona Oñate, 2,66.
Miguel Pardo, 1,61.
Nicolás Pérez, 4,43.
Carlos Permisán, 1,95.
Domingo Portusa, 1,77.
Salvador Polo, 4,16.
Mariano Rabadán, 5,60.
Joaquín Salvador, 2,55.
Manuel Salvador, 2,44.
Ceferino Salvador, 1,77.
Manuel Salvador, 1,03.
Juan Sanz y hermanos, 1,66.
Tomás Serón, 2,67.
Francisco Serón (viuda), 11,43.
José Tella, 2,10.
Matías Usón (viuda), 8,54.
María Usón, 3,83.
Mariano Usón, 1,56.
Miguela Usón, 1,34.
Antonio Usón, 1,94.
Domingo Usón, 1,32.
Pedro Usón, 2,33.
José Usón, 1,99.
Tomás Usón, 2,66.
Ramón Usón, 2,77.
Pascual Vicente, 1,55.
Juan Vicente, 2,71.
Valero Villagrana, 1,66.
Joaquín Zapater, 9,70.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

María Alierta, 4,00 pesetas.
Alejandro Izquierdo, 0,67.
Félix Martín, 7,00.
Mariano Orduña, 3,39.
Mariano Orduña, 2,00.
Rufo Lacruz, 27,24.
Manuela Tomás, 6,34.
Ceferino Viva, 3,36.
La misma, 4,89.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Farlete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Pedro Aparicio, 39,18 pesetas.
Rafael Allué, 3,91.
Salvador Camañes, 50,68.

Apolonia Duarte, 14,56.
 Alejandro Escovero, 8,69.
 Francisco Gonzalvo, 6,94.
 Lucía Chueca, 3,80.
 María García, 3,24.
 José Lasheras, 42,28.
 Faustiniiano Peralta, 5,65.
 Lorenzo Peribáñez, 12,32.
 Manuel Parral, 3,58.
 Dámaso Sinués, 8,68.
 Evaristo Sánchez, 5,43.
 Mariano Sánchez, 4,88.
 Bonifacio Sánchez, 61,14.
 Eusebio Oliete, 59,72.
 Ramón Ferrer, 12,80.
 Lorenza Vived, 1,74.
 Melchora Vived, 6,74.
 En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Rómulo Andrade, 8,34 pesetas.
 Rómulo Andrade, 5,33.
 Rómulo Andrade, 4,67.
 Juan Boiría, 5,33.
 Fermina Calvete, 3,33.
 Pascual Calvete, 4,00.
 Juan Carvé, 9,00.
 Pedro Dieste, 2,22.
 Clemente Escarilla y hermanos, 2,67 pesetas.
 Clemente Escarilla y hermanos, 11,00 pesetas.
 Apolonia Escartín, 11,00.
 Teodoro Flordelis, 6,01.
 Silvestre Flordelis, 4,66.
 Florencio Labuena, 6,66.
 Domingo Luna, 4,34.

Santiago Luna, 7,34.
 Damiana Pallarés, 8,90.
 Teodoro Postigo, 3,33.
 León Ros, 5,66.
 Salvador Rozas, 6,14.
 Lorenzo Rozas, 6,00.
 Manuel Rozas, 7,34.
 Eusebio Rozas, 7,34.
 Ignacio Sena, 5,34.
 Matías Sena y hermanos, 7,34.
 Matías Sena y hermanos, 9,00.
 Matías Sena y hermanos, 11,00.
 Matías Sena y hermanos, 7,34.
 Leopoldo Soto, 6,00.
 Ruperto Terrén, 4,34.
 Ruperto Terrén, 5,33.
 Juan Terrén, 5,00.
 Juan Ramón Urber, 11,00.
 Valera Usón, 6,00.
 Gaspar Torres, 5,00.
 Gaspar Torres, 13,34.
 Gaspar Torres, 5,00.
 Mercedes Usón, 6,00.
 Apolonia Villagrasa, 4,66.
 Mónica Villagrasa, 4,66.
 Antonio Villagrasa, 5,66.
 Félix Villagrasa, 6,66.
 En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bujaraloz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Antonio Alonso, 34,38 pesetas.
 Lorenzo Avancés (herederos), 5,56.
 Telesforo Avancés, 9,84.
 Severo Beltrán, 21,74.
 Esteban Calvete, 6,44.
 Florencio Calvete, 3,42.

Sixto Foradada, 3,98.
 Nicolás Jiménez, 27,80.
 Juan Guallar, 14,44.
 Antonio Laguens, 3,98.
 Juan Marín, 42,02.
 José Pallás, 8,28.
 José Royo, 5,72.
 José Faltó, 25,84.
 Joaquín Samper, 17,52.
 Leonardo Sena, 7,28.
 Joaquina Serrate, 37,76.
 Elías Solonot, 7,14.
 Gaspar Torres, 35,62.
 María Torres, 4,02.
 Antonio Villagrasa, 18,40.
 Anastasio Villagrasa, 21,42.
 Juan Villagrasa, 3,42.
 León Villagrasa, 11,56.
 Herederos de Andrés Anadón, 6,40.
 Herederos de Engracia Falcón, 3,98 pesetas.
 Viuda de Manuel Beltrán, 3,00.
 Idem de Elías Landa, 3,42.
 Idem de Julián Pallarés, 4,76.
 Idem de Mariano Villagrasa, 6,52.
 En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Sixta Gastón, 3,64 pesetas.
 Miguela Buil, 1,89.
 Laureano Serrate, 0,63.
 Gaspar Aibar, 2,41.
 Pedro Ferrer, 0,63.
 Teresa Buil, 1,57.
 Gregorio López, 4,58.
 Agustín Gargallo, 6,30.
 Manuel Gonzalvo, 2,85.

Juan Garcón, 2,84.
Martín Buirán, 2,04.
Mariano Cortés, 1,57.
Sociedad del Gállego, 1,68.
Matías Irazo, 2,20.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

Don Mariano Tremps Garín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Alfonso Ciria, 2,67 pesetas.
Alfredo Azuarcá, 10,22.
Antonio Badimón, 2,20.
Antonio Fornari hermanos, 2,51.
Alfredo Gensor, 2,86.
Carmen Bueno, 6,19.
Cecilia Taure, 1,81.
Cosme Bueno, 3,05.
Clementina Parellada, 4,58.
Dolores Lagraba, 2,80.
Enrique Sagols, 14,34.
Esteban Puig, 4,50.
Eusebio Palacios, 19,40.
Eustaquio Calvo, 2,31.
Fermín Campos, 11,86.
Francisco Grasa, 4,05.
Francisco Blasco, 8,17.
Francisco Ferreiro, 2,10.
Francisco Ferrer, 1,96.
Francisco Laborda, 8,05.
Fulgencio Cortés, 4,68.
Gaspar Aibar, 5,92.
Gerardo Mermejo, 6,76.
Gregorio Martínez, 3,77.
Gregorio Pérez, 1,90.
Herederos de Gregorio Aberúa, 2,93 pesetas.
Jorja González, 5,52.

Josefa Gamón, 1,95.
“La Nación”, 1,11.
Lino Martínez, 9,79.
Lucas M. Buii, 4,12.
Luisa Burguete, 2,92.
Manuel López Laborda, 13,19.
Manuel Pérez, 5,86.
Manuel Sancho, 8,56.
Miguel Escalona, 4,79.
Miguela Buil, 10,05.
Pablo Pérez, 2,51.
Pedro Cepero, 2,14.
Pedro Ferrer, 7,25.
Petronila del Ruste, 4,61.
Prudencio López, 1,96.
Roberto e Hilario Lavilla, 22,55.
Sixta Gascón, 35,63.
Sixta Jiménez, 2,10.
Teresa Jiménez, 1,96.
Valentín López, 26,08.
Vicenta Blasco, 3,42.
Vicente Burguete, 6,67.
Vicente Lavilla, 8,63.
En Pina de Ebro a 30 de Octubre de 1923.—El Recaudador, Mariano Tremps.

P—6491 al 6506

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia el concurso para proveerla, por el plazo de treinta días hábiles, a partir desde el de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, con sujeción a lo prevenido en el Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, de 24 de Agosto de 1916 y Real decreto de 3 de Junio de 1921.

Lo que se hace público para que los que deseen optar al referido cargo presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios, dentro del plazo señalado.

Benavente, 21 de Diciembre de 1923.—El Alcalde accidental, Amador de la Huerga.

X—3207

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

Amortización de Obligaciones del empréstito.

En el sorteo celebrado por esta Junta el día 15 del corriente resultaron amortizadas las 148 obligaciones siguientes:

Números 2, 13, 29, 34, 50, 56, 59, 62, 68, 102, 106, 110, 125, 140, 148, 156, 164, 180, 190, 202, 239, 247, 253, 259, 319, 327, 353, 364, 368, 397, 422, 435, 450, 453, 467, 472, 484, 486, 508, 524, 526, 551, 566, 576, 582, 611, 621, 639, 644, 645, 683, 686, 712, 732, 758, 760, 782, 810, 814, 815, 816, 838, 851, 861, 895, 896, 928, 929, 944, 963, 1.007, 1.029, 1.037, 1.042, 1.050, 1.070, 1.071, 1.073, 1.097, 1.115, 1.119, 1.125, 1.132, 1.151, 1.155, 1.173, 1.184, 1.204, 1.206, 1.213, 1.214, 1.226, 1.243, 1.247, 1.249, 1.272, 1.315, 1.345, 1.347, 1.363, 1.379,

1.392, 1.394, 1.395, 1.400, 1.408, 1.423, 1.450, 1.456, 1.461, 1.462, 1.473, 1.483, 1.486, 1.489, 1.492, 1.500, 1.515, 1.517, 1.526, 1.546, 1.569, 1.585, 1.592, 1.603, 1.607, 1.620, 1.652, 1.653, 1.667, 1.699, 1.720, 1.725, 1.740, 1.810, 1.821, 1.829, 1.854, 1.862, 1.866, 1.878, 1.892, 1.894, 1.898, 1.936, 1.956, 1.981 y 1.996.

El pago de estas Obligaciones tendrá lugar a partir del día 20 de este mes, en la Caja de la Junta, previos los requisitos del caso.

Lo que para general conocimiento se hace público a los efectos correspondientes.

Vigo, 17 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Luis Llano.—El Presidente, Francisco Lugo.

X—3206

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL ESLA

Desde el día 2 del próximo Enero se pagará en los sitios de costumbre el cupón número 8 de las Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, con deducción de los impuestos correspondientes.

Se advierte a los señores obligacionistas adheridos al convenio celebrado en Madrid el día 13 de Enero del corriente año que del importe del mencionado cupón se deducirá asimismo la cantidad de pesetas 3,424 por Obligación, para satisfacer el importe de la mitad de los gastos ocasionados por la formalización de ese convenio, según se estipula en la cláusula 9.^a del mismo.

Bilbao, 24 de Diciembre de 1923. El Gerente, Joaquín Adán.

X—3208

FORJAS DE ALCALA (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1924, a las cuatro de la tarde, en Madrid, en el domicilio social del Banco Alemán Transatlántico, Paseo del Prado, 16.

La Junta tendrá por objeto:

- 1.º Proponer el aumento del capital social.
- 2.º Elección de nuevos consejeros.
- 3.º Modificación de los artículos 15 y 16 de los Estatutos.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta deberán depositar sus títulos, hasta el día 16 de Enero de 1924, en el Banco arriba citado, en cumplimiento de los artículos 27 y 28 de los Estatutos.

Alcalá de Henares, 29 de Diciembre de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Figols.

X—3212

REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento

de lo estipulado en la escritura de emisión de Obligaciones otorgada el 10 de Diciembre de 1920, ha acordado que el día 15 de Enero próximo, a las doce de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 680 títulos del 6 por 100, emisión de 10 de Diciembre de 1920.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 68 bolas, o sea por series de 10 títulos.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del 16 de Enero, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 7 al 44, inclusive.

Madrid, 29 de Diciembre de 1923.
Manuel Martínez Angel.

X—3211

SOCIEDAD ANONIMA HULLERAS DEL TURON

Desde el día 2 de Enero próximo, se pagará en las oficinas de esta Sociedad en Bilbao, el cupón número 46 de las Obligaciones hipotecarias de la misma, con deducción de los correspondientes impuestos del Estado y de la Provincia, a saber: Timbre de negociación al Estado: uno y medio por 100 anual, en un se-

mestre, por cupón, pesetas 0,375.

Impuesto de 3 por 100 a la Diputación de Vizcaya, pesetas 0,375.

Total por cupón, pesetas 0,750.

Bilbao, 30 de Diciembre de 1923.

El Secretario del Consejo de Administración, Juan M. de Goyarrola.

X—3213

COLONIA DE LA PRENSA

En el sorteo ordinario de amortización de obligaciones de esta Sociedad, verificado ante el Notario de esta Corte, D. Luis Sagrera, el día 26 del actual, ha correspondido la amortización a las siguientes:

Serie A.—Números 12, 24, 42, 121, 126, 155, 168, 192, 193, 199, 210, 330, 372, 434, 441, 449, 524, 525, 546, 588, 619, 629, 641, 663, 683, 689, 691, 694, 779, 783, 845, 865, 874, 879, 884, 903, 906, 974, 1.028, 1.036, 1.063, 1.106, 1.123 y 1.124.

Serie B.—Números 40, 48, 77, 79, 80, 95, 107, 163, 180, 200, 209, 349, 393, 395, 406, 410, 532, 535, 554, 570, 585, 588, 589, 604, 608, 609, 785, 798, 804, 820, 842, 856, 874, 895, 899, 905, 925, 947, 949, 959, 962, 1.004, 1.054 y 1.110.

Los tenedores de las expresadas obligaciones pueden presentarse desde el día 10 de Enero próximo, en el domicilio social de la Colonia de la Prensa, Carretas, 10, segundo, de seis a ocho de la tarde para cancelarlas y que sean pagadas por su nominal en el Banco de España.

Madrid, 28 de Diciembre de 1923.
El Secretario, Juan M. Mata.—
V.º B.º, el Presidente, Graciano Atienza.

X—3215

COMPANIA TRASATLANTICA

La Junta de gobierno de esta Compañía, en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la general de señores accionistas, celebrada en 30 de Diciembre de 1922, ha acordado que se proceda al pago del dividendo correspondiente al ejercicio de 1921 a partir del 15 de Enero próximo.

Desde el citado día se satisfará a los señores accionistas el dividendo correspondiente a la clase de acciones que posean, con deducción de impuestos, a la presentación del cupón número 9 de las acciones preferentes y del cupón número 8 de las ordinarias, acompañados de las facturas que se facilitarán en los puntos de pago.

El importe del dividendo es como sigue:

50 pesetas a cada una de las 6.500 acciones preferentes de 1.375 pesetas de capital.

84 pesetas a cada una de las 17.800 acciones ordinarias de pesetas 2.310 de capital.

Los pagos se verificarán:

En Barcelona, por el Banco Hispano Colonial y la S. A. Arnús-Garf.

En Madrid, por el Banco Urquijo, Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano.

Barcelona, 27 de Diciembre de 1923.—Compañía Trasatlántica. El Administrador Gerente, J. Monturiol.

X—3217

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.